



**ACUERDO No. 001
(Mayo 27 2020)**

Por el cual se formulan orientaciones y directrices para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes mientras se mantiene la educación a distancia desde los hogares en el marco del aislamiento preventivo obligatorio decretado en el País por la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19

El Consejo Académico de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 115 de 1994, define el currículo como “**...el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de identidad cultural...**”, en concordancia con el art. 2.3.3.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, siendo algunos de esos procesos el de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

Que el art. 145 de la misma ley consagra las funciones del Consejo Académico, entre otras: “**El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la presente ley**”, así como en el literal b.: “**Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa**”.

Que el Decreto 1075 de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en la sección tercera reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media en el que se da plena autonomía a las instituciones para expedir su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.). En el artículo 2.3.3.3.1.2, se señalan los derechos de los estudiantes, el numeral 1° consagra: “**Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales**”; el numeral 4°: “**Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en el aprendizaje**”.

Que en el capítulo II del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el nivel de educación preescolar, en el art. 2.3.3.2.2.1 están consagrados los principios que rigen este nivel, así: integralidad, participación y lúdica; así como en los siguientes artículos se regulan aspectos como el currículo, la organización de las actividades, los proyectos lúdico – pedagógicos y la evaluación del aprendizaje

Que la Emergencia de Salud Pública y de otros sectores como el de la economía, el transporte y la educación causada por la Pandemia originada por el Coronavirus COVID-19, obligó al Gobierno Nacional de manera inusitada e intempestiva, a tomar



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

medidas excepcionales de carácter transitorio en diferentes áreas, entre ellas, en la educativa, medidas que son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.

Que mediante decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró **la emergencia económica, social y ecológica**, y mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró **la emergencia sanitaria**, y con base en este marco jurídico excepcional, el Ministerio de Educación Nacional expidió las circulares 19, 20 y 21 de marzo del año en curso y la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo de 2020, relacionadas con las modificaciones al calendario escolar, el cambio de modalidad de educación presencial a educación no presencial, utilizando diferentes herramientas tecnológicas y aplicaciones virtuales y con las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo en casa.

Que con base en las decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional por la Emergencia Sanitaria, a nivel institucional se expidió la Resolución de Rectoría No. 015 del 17 de abril de 2020, mediante la cual se establecen orientaciones para el plan de trabajo pedagógico en casa que deben adelantar los docentes a partir del 20 de abril del presente año escolar.

Que la nueva dinámica de enseñanza - aprendizaje remota desde el hogar como se estableció a partir del 20 de abril del presente año con el uso de las diferentes herramientas tecnológicas, presentándose acciones pedagógicas pertinentes y otras con algunas dificultades, que han llevado a sobresaturar el trabajo académico, tanto de estudiantes como de los propios docentes.

Que los productos elaborados por los estudiantes desde los hogares se constituyen como evidencias de aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento, dichos productos se derivan del desarrollo y cumplimiento de guías, talleres, actividades y tareas programadas por los docentes con base en los objetivos y metas de aprendizaje esperadas, así como, teniendo en cuenta la participación de los estudiantes en los distintos espacios interactivos tanto escritos como orales.

Que dichos productos e interacciones pedagógicas deben ser evaluados por los docentes de conformidad con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.), vigente en la Institución para el presente año escolar

Que las diversas estrategias pedagógicas adoptadas por los docentes de la Institución para la educación en casa, se caracterizan por la variedad en el uso de los diferentes medios de comunicación virtuales, orales o escritos, y por lo tanto las correspondientes estrategias, criterios y medios de evaluación, deben también contemplar las condiciones de los grupos de estudiantes que no pueden ubicarse



en el mismo nivel de aprendizaje, como aquellos que si disponen de todos los recursos tecnológicos como celular inteligente y computador con su respectiva conectividad.

Que muchos estudiantes y padres de familia por el confinamiento obligatorio y por cumplir las medidas excepcionales con ocasión de la pandemia, están padeciendo múltiples dificultades, principalmente de carácter socioeconómico al ver reducidos sus ingresos por afectaciones a su trabajo, situación que no les permite solventar necesidades básicas como alimentación, vivienda y salud. También se presentan limitaciones de carácter socioemocional en padres de familia y estudiantes que repercuten en sensaciones de soledad, angustia, ansiedad, depresión, estrés, generando problemas graves en la dinámica familiar.

Que los exámenes de período establecidos por el Consejo Académico para su aplicación a los estudiantes en tiempo real desde sus hogares resultan improcedentes por la carencia de herramientas tecnológicas de varios estudiantes, así como, por la limitación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la aplicación de este tipo de pruebas como la objetividad, la confiabilidad y la propia validez y eficacia para valorar los avances en los aprendizajes, toda vez, que pueden ser desarrolladas por agentes externos o con el apoyo de aplicaciones virtuales. Así mismo, los exámenes desde los hogares dificultan el control del tiempo y especialmente el aseguramiento del desarrollo individual de la prueba por parte de los docentes.

Que en el Sistema Institucional de Evaluación de los (S.I.E.E) establece los principios, fines y criterios, de los cuales resultan aplicables con mayor énfasis en educación no presencial, mientras estén vigentes las medidas excepcionales expedidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional, como a continuación se describen:

PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD: *“La evaluación debe tomar tiempo, espacio y estrategias para mejorar la calidad del aprendizaje, teniendo en cuenta el ritmo y los estilos de aprendizajes del estudiante”*. En el proceso de evaluación, se debe considerar que los ritmos y los estilos de aprendizaje están determinados por las condiciones de confinamiento y la posibilidad o carencia de medios para comunicarse con los docentes. La evaluación debe contemplar varios escenarios, en todo caso, aquellos estudiantes que no se hayan podido comunicar con los docentes, o si lo han hecho, ha sido con interrupciones por diferentes causas, y por tanto, no tengan el mismo número de acciones evaluativas de los demás estudiantes, el concepto final del período quedará pendiente para cuando docente y estudiante se puedan comunicar y adelantar las acciones pedagógicas correspondientes.



PRINCIPIO DE LA PERTINENCIA: *“La evaluación debe ser oportuna de acuerdo a la necesidad e interés del estudiante que le permita desempeñarse en el contexto”*. Este principio está en estrecha relación con la estrategia pedagógica, si la misma es pertinente con el contexto que esta permeado por las condiciones de confinamiento, la evaluación debe considerar dichas condiciones.

FINES DE LA EVALUACIÓN: *Son los medios para configurar la calidad educativa como estrategia de formación para emitir un juicio de valor. Los fines son los siguientes:*

1. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo del estudiante y pronosticar sus tendencias
2. Asegurar el éxito del proceso educativo evitando el fracaso escolar
3. Identificar: dificultades, deficiencias y limitaciones
4. Identificar características personales (intereses personales, ritmos y estilos)
5. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia
6. Afianzar los aciertos y corregir los errores
7. Obtener información para tomar decisiones
8. Proporcionar información para reorientar las prácticas pedagógicas
9. **Promover, certificar o acreditar a los estudiantes**
10. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad
11. **Definir la aprobación y/o reprobación de cada área y/o asignatura del plan de estudios**
12. **Decidir sobre la promoción o reprobación de un determinado grado**
13. Trazar planes de mejoramiento para superar dificultades de aprendizaje, tendiente a mejorar la calidad del proceso educativo.

Que en el mismo Sistema Institucional están consagrados los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y sobre éstos expresa que: *“Son reglas compartidas y establecidas previamente, que permiten tanto al docente como al estudiante determinar los avances o retrocesos de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Responden al qué evaluar y cómo evaluar para ello se debe tener en cuenta:*

1. Realizar tres o más formas de evaluación.
2. Concertar con los estudiantes previamente las formas de evaluación y la valoración correspondiente.
3. El estudiante debe saber sobre el qué, cómo y cuándo se va a evaluar. En el qué, involucrar aspectos del saber, del saber hacer, saber ser y saber convivir.
4. Concertar con los estudiantes sobre los procedimientos de la valoración final en cada periodo y de la final del año escolar.
5. En cada periodo destinar unas horas de clase para llevar a efecto la autoevaluación y la coevaluación del aprendizaje.



6. Llevar a efecto en cada periodo la evaluación del proceso de enseñanza de la asignatura o área realizada por los estudiantes, con el objeto de reorientar y mejorar dicho proceso en bien del aprendizaje
7. Comunicar a tiempo las valoraciones
8. Consignar en los formatos institucionales la fecha, el indicador de desempeño y la acción evaluativa.
9. Las técnicas deben ser variadas.
10. Deben ofrecer información concreta sobre lo que se pretende evaluar.
11. Se deben aplicar en diferentes contextos.
12. **Se deben asignar actividades complementarias de nivelación y apoyo a estudiantes con dificultades y de profundización con estudiantes destacados”.**

Según las anteriores consideraciones el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Considerar que el primer periodo del año escolar lo integran dos etapas: La primera de 7 semanas de educación presencial, y la segunda de 6 semanas de educación no presencial, y por lo tanto en la segunda etapa, los fines referidos a la reprobación no son aplicables, puesto que es un tiempo de adaptación tanto de docentes como de estudiantes. Los fines expresados en la parte motiva se tendrán en cuenta en el segundo y en el tercer periodo, cuando se superen las limitaciones de comunicación y se evidencien las estrategias pedagógicas adelantadas con todos los estudiantes a través de medios virtuales y/o medios impresos.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el presente artículo, las valoraciones finales del período(s) de educación no presencial en todas las áreas y grados oscilarán entre **BÁSICO** (3.0 a 3.9), **ALTO** (4.0 a 4.5) y **SUPERIOR** (4.6 a 5.0).

ARTICULO SEGUNDO: Según los principios, fines y criterios de evaluación señalados en el presente acuerdo, los exámenes finales de período previstos por el Consejo Académico para educación presencial, no son aplicables en educación no presencial, en consecuencia, la evaluación de cada período, se hará con base en el proceso y en los desempeños básicos alcanzados por los estudiantes, tomando las competencias y contenidos fundamentales de cada área o asignatura y en las distintas dimensiones del desarrollo formativo de los estudiantes ser, saber y hacer, con base en los principios, criterios y fines ponderados por cada docente, teniendo en cuenta el interés y participación demostrado en los espacios interactivos, entrega y calidad de los talleres, guías, tareas y demás acciones evaluativas.



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

PARÁGRAFO: Para aquellos estudiantes que no se hayan podido comunicar por ningún medio con los docentes, o si lo han hecho, ha sido con interrupciones por diferentes causas no atribuibles a éstos y por tanto que no tengan el mismo número de acciones evaluativas de los demás estudiantes, el concepto final del período quedará pendiente. Para estos estudiantes se les formulará y desarrollará planes de nivelación y apoyo, los que se aplicarán una vez superen las dificultades de comunicación y con base en estos planes se valorarán sus desempeños y nivel de aprendizaje.

ARTICULO TERCERO: Para el nivel de preescolar la evaluación se mantendrá en forma integral, sistemática, permanente, participativa y cualitativa, así como los procesos curriculares se desarrollarán mediante la ejecución de proyectos lúdico – pedagógicos y actividades que articulen las distintas dimensiones del desarrollo humano.

ARTÍCULO CUARTO: Las programaciones de los grados del ciclo de básica primaria en las áreas de educación física, educación artística, inglés, educación religiosa, ética y valores, tecnología e informática, no desarrolladas ni evaluadas en el primer y segundo período, deberán ser ajustadas teniendo en cuenta las competencias y contenidos fundamentales de las mismas, para que éstas sean desarrolladas y evaluadas durante el tercer período.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las programaciones de las áreas antes descritas, los profesores deberán insertarlas en el horario semanal con una intensidad mínima de 1 hora, a partir del tercer período según el cronograma institucional 2020 y disminuirse las intensidades de las áreas tratadas en el primero y segundo período. La evaluación obtenida en el tercer periodo en las áreas no estudiadas en el primero y segundo, tendrán una valoración equivalente a la valoración final del año lectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Con relación a las asignaturas de lectoescritura y de cátedra de paz del ciclo de básica primaria, las competencias y contenidos previstos quedarán subsumidas en las áreas de lengua castellana y de sociales respectivamente, tanto para su desarrollo como para la evaluación del aprendizaje.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento en que la exploración vocacional de los grados sexto y séptimo no se haya desarrollado según lo programado, se intensificará en los períodos semipresencial y presencial, profundizándose en el componente práctico. De ser necesario, para los estudiantes de grado sexto, se hará énfasis en lo práctico cuando se encuentren cursando el grado séptimo.



ARTÍCULO SEPTIMO: Para el área de Fundamentación Tecnológica de los grados 8° a 11° el componente práctico se desarrollará, profundizará e intensificará en los períodos semipresencial y presencial.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo se expide dentro del marco de flexibilización curricular aplicable a la educación no presencial y semipresencial o alternada, propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, es de carácter especial y transitorio, rige a partir de la fecha de expedición y, una vez se reanude plenamente la educación presencial, se volverá a aplicar en toda su extensión las normas institucionales relacionadas con la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

Firmado original

HUMBERTO EFREN ZÚÑIGA TIMANÁ

Rector

Firmado original

ALBERTO MONCAYO RIVAS

Coordinador Pedagógico J.M.

Firmado original

VIVIANA GARCIA ESPAÑA

Coordinadora Convivencia J.M.

Firmado original

LUIS ANTONIO LUNA

Coordinador Pedagógico J.T.

Firmado original

JAIME FIGUEROA RENDON

Coordinador Convivencia J.T.

Firmado original

ADALBERTO CORDOBA Z.

Representante Docentes esp. D. Técnico

Firmado original

ALBERTO MUÑOZ IBARRA

Representante Docentes Ciencias Naturales

Firmado original

ALVARO ORDOÑEZ

Representante Docentes Primaria

Firmado original

EDYCASTROVILLARREAL

Representante Docentes Primaria

Firmado original

LUIS FELIPE MARTINEZ

Representante Docentes área Matemáticas

Firmado original

GERMAN NARVAEZ AUX

Representante Docentes Esp. Electricidad

Firmado original

GLORIA CHAMORRO ERASO

Representante Docentes Primaria



Decreto 0341 del 26 de agosto de 2003

Alcaldía Municipal - Secretaría Municipal de Educación y Cultura

Conmutador: 7235767 Carrera 27 No. 4-35

Firmado original

GILLERMOMENESESMARROQUIN

Representante Docentes área Educación Física

JOSE ESTACIO GALINDRES

Representante Docentes Esp.. Industria Madera

Firmado original

JAVIER MARTINEZ ENRIQUEZ

Representante Docentes Esp. Mec, Industrial

Firmado original

MIGUELANGELBACCA

Representante Docentes área Inglés

WILSON ORTEGA VILLADA

Representante Docentes área Sociales

Victoria Narvaez M.

VICTORIA NARVAEZ MEJÍA

Representante Docentes área Castellano

Firmado original

LUIS EDUARDO NARVAEZ

Representante Docentes Esp. Mec. Aut.

Firmado original

MARIA LOURDES AGREDA

Representante Docentes Ética y Religión

SANDRA NARANJO DELGADO

Representante Docentes Preescolar

HECTOR CASTILLO FONSECA

Representante Docentes Esp. Informática